



PEDIDO DIRECTO DE PRECIOS N° 03/2022

EJECUCIÓN DE LA OBRA:

PLAZOLETA HEROES DE MALVINAS

ARTÍCULO 1.- OBJETO: La presente contratación tiene por objeto la **EJECUCIÓN DE LA OBRA: Plazoleta Héroes de Malvinas**, en un todo de acuerdo a los planos y las especificaciones de la Memoria Descriptiva, Condiciones Particulares, Planos de Obra, Planilla de Cotización, que forman parte de la presente contratación.

ARTÍCULO 2.- FECHA Y HORA DE LA APERTURA DE OFERTAS La apertura el Pedido Directo de Precios mencionado en el artículo 1º se llevará a cabo el día 3 del mes de Marzo del año 2022, a las 10:00 horas, en el Departamento de Compras de la Municipalidad de Esquel, sita en calle San Martín N° 650, de la Ciudad de Esquel. Debiendo presentar la oferta bajo sobre que estará perfectamente cerrado, y sin identificar, solo indicará en forma destacada el número del Pedido Directo de Precios, expresión de la fecha y hora de apertura.

ARTÍCULO 3.- LEGISLACIÓN APLICABLE. La obra contratada se ejecutará bajo el régimen de la Ley I N° 11 (Antes Ley 533) de la Provincia del Chubut, su Decreto Reglamentario N° 42/80 y sus modificatorias vigentes. Los casos no previstos en el presente pliego se resolverán por aplicación de la Ley N° I N° 11 (antes 533) de la Provincia del Chubut y modificatorias y para los casos que ella guardara silencio se aplicarán los principios generales del Derecho Administrativo. Las sanciones por el incumplimiento de las ofertas y de los contratos, se regirán por Ley II N° 76 (antes 5447), su decreto reglamentario, sus modificaciones y toda otra disposición vigente para el Régimen de Contrataciones del Estado Provincial y Municipal.

ARTÍCULO 4.- PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EL CONTRATISTA tendrá a su cargo la provisión de personal técnico, administrativo, y el que requiere mano de obra como así también la provisión transporte y colocación en obra de todos los materiales con el empleo a su costo de todos los equipos, planteles herramientas o implementos que requieran las obras; realizar el transporte de todo el material y elementos así como el cumplimiento de cualquier otra provisión, trabajo o servicio indicado en el presente Pedido Directo de Precios, o que sin estar expresamente establecido en ellos sean necesarios para efectuar las obras correctamente de acuerdo con su fin y conforme con las reglas del arte de la construcción para el tipo de obra que se trata.

ARTÍCULO 5.- PRESUPUESTO OFICIAL El presupuesto oficial destinado para la ejecución de esta obra asciende a la suma de \$ 2.139.120,26.- (pesos dos millones ciento treinta y nueve mil ciento veinte con 26/100 centavos)

ARTÍCULO 6.- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS El mantenimiento de las ofertas queda establecido en QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente de la fecha de apertura.

ARTÍCULO 7.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL SOBRE:

- a) **Planilla de cotización** en pesos con IVA incluido en el Formulario correspondiente.
- b) **Pliego de Bases y Condiciones.** Debidamente firmado por el oferente.
- c) **Declaración Jurada de mantenimiento de Oferta.** (Anexo I)
- d) **Declaración Jurada de Domicilio** (Anexo II)
- e) **Libre Deuda municipal** El oferente no deberá ser deudor de la Municipalidad de Esquel por ningún concepto.
- f) **Datos de la empresa:** Razón Social – CUIT – Número de Ingresos – Estatuto Social

ARTÍCULO 8.- CAPACIDAD DE LOS PROPONENTES. Los oferentes deberán tener capacidad civil para obligarse.

ARTÍCULO 9.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN La obra se contratará por el sistema de AJUSTE ALZADO ABSOLUTO, por lo que el contratista deberá asegurarse de las condiciones

impuestas en el presente Pedido Directo de Precios, conocimiento del terreno, niveles del proyecto, puntos de conexión existentes, dimensiones y longitudes de infraestructura, por lo que no podrá aducir causa de ignorancia o desconocimiento alguno, estando a su cargo y costo la realización de todo ítem que no permitiera entregar las obras en perfectas condiciones de funcionamiento.

ARTÍCULO 10.- JORNALES MÍNIMOS. El CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones referentes a pagos de jornales, regidos por las Convenciones Colectivas de Trabajo u otro Decreto o LEY que rija la materia. El CONTRATISTA se hará cargo de las infracciones que en tal sentido incurran los SUBCONTRATISTAS que se desempeñen en la obra.

ARTÍCULO 11.- FACULTAD DE ADJUDICAR. La Municipalidad de Esquel se reserva la facultad de adjudicar la oferta más conveniente según las necesidades de la presente obra. Asimismo, se reserva la facultad de no adjudicar cuando de las ofertas presentadas resulten desfavorables desde el punto de vista económico y/o técnico.

ARTÍCULO 12.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA El plazo de ejecución de la obra será de veinticinco días corridos (25), contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de la Obra, plazo dentro del cual la obra deberá quedar totalmente terminada y en condiciones de ser efectuada la recepción provisoria.

ARTÍCULO 13.- CONTRATO. El acto de firma del Contrato se cumplirá a los CINCO (5) días corridos contados a partir de la fecha de la notificación pertinente. En caso de no concurrir a suscribir el contrato, se dejará sin efecto la adjudicación. El Contrato será firmado por el Intendente de la Municipalidad de Esquel y por el Contratista. Una vez firmado el Contrato, el Contratista, presentará comprobantes del pago de la Ley de Sellos Provinciales en vigencia para la habilitación de esta documentación, estando a cargo del contratista la parte proporcional del sellado que le corresponda, dejándose constancia que el Municipio está exenta del pago.

ARTÍCULO 14.- GARANTIA DEL CONTRATO El adjudicatario deberá afianzar el cumplimiento de su compromiso con una garantía de cumplimiento del contrato, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto adjudicado, la que podrá constituirse en una o más de las formas siguientes:

a) Mediante depósito en efectivo en la cuenta corriente N° 200000 Depósitos en Garantía Oficial del Banco Chubut S.A. por Pedido Directo de Precios N° 03/2022 a favor de la Municipalidad de Esquel CUIT 30-99909329-5.

b) Mediante Fianza Bancaria.

c) Mediante Pólizas de Seguro de Caución. En las cláusulas se designará como asegurada a la Municipalidad de Esquel.

En caso de que el oferente optare por alguna de las formas de constitución de las garantías de los incisos b) o c) del presente artículo, deberá constar expresamente que el garante se constituye en fiador liso y llano, y principal pagador sin beneficios de división y excusión.

ARTÍCULO 15.- CERTIFICACIÓN DE LA OBRA Los trabajos que se ejecuten serán medidos o estimados en su avance con la debida participación de la INSPECCIÓN y el REPRESENTANTE TÉCNICO del CONTRATISTA confeccionándose el correspondiente Certificado de Obra, que será firmada por ambas partes.

ARTÍCULO 16.- FONDO DE REPARO Del importe de cada Certificado de la Obra se deducirá el CINCO POR CIENTO (5%) con el cual se forma el Fondo de Reparación, dicho Fondo será reintegrado a "EL CONTRATISTA" una vez cumplido el Plazo de Conservación y Garantía de la Obra. El importe retenido en concepto de Fondo de Reparación podrá ser sustituido por el

CONTRATISTA mediante Póliza de Caución, la que deberá estar emitida teniendo beneficiario a la Municipalidad de Esquel.

ARTÍCULO 17.- ANTICIPO FINANCIERO Se podrá autorizar un anticipo de fondos al contratista. El otorgamiento del anticipo de fondos será concedido previa constitución de una garantía mediante Póliza de Seguro de Caución, dentro de los 15 (quince) días de suscripto el Contrato de Obra. Este anticipo no podrá superar el veinte (20%) del monto del contrato y se amortizará con los certificados de obra por emitirse, aplicándose a su monto nominal un descuento porcentual igual al del anticipo.

ARTÍCULO 18.- INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS. En el término de cinco (5) DÍAS a partir de la fecha de la firma del CONTRATO, el CONTRATISTA deberá dar inicio a la obra, mediante la firma del Acta de Inicio correspondiente.

ARTÍCULO 19.- LIMPIEZA DE LA OBRA. La INSPECCIÓN podrá fijar plazos perentorios para que el CONTRATISTA proceda a efectuar limpiezas parciales o totales en la obra. El incumplimiento de estas órdenes habilitará a LA MUNICIPALIDAD a realizar por sí o por tercero la limpieza de la obra con cargo de los gastos de esta a EL CONTRATISTA.

ARTÍCULO 20.- SEGUROS. El Contratista está obligado a cubrir los riesgos de todo el personal empleado en la Obra de acuerdo a la legislación vigente. Asimismo, se hará responsable de las obligaciones emergencias del Régimen del Contrato de Trabajo y de la Seguridad Social y cumplimiento de la Ley de Riegos de Trabajo. Dicho personal no tendrá ningún tipo de relación laboral con la Municipalidad.

El Contratista, por su cuenta y cargo deberá contratar, en compañías de reconocida solvencia y seriedad a satisfacción de la Municipalidad, los siguientes aseguramientos:

A) Daños a terceros: El Contratista deberá contratar una póliza de Responsabilidad Civil hacia Terceros de Obra en Construcción, con cobertura de primer riesgo absoluto, por un mínimo por acontecimiento de \$ 30.000.- y un máximo de \$ 3.000.000, endosado a favor de la Municipalidad de Esquel.

Los seguros precedentes, tendrán vigencia hasta la Recepción Definitiva de las obras y deberán presentarse junto con las constancias de haberse cancelado sus premios, antes de la fecha de inicio de los trabajos.

Todas las pólizas a emitirse deberán tener como asegurado a la Municipalidad de Esquel.

ARTÍCULO 21.- SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO PROVISTA POR EL CONTRATISTA Todo el personal que trabaje para la Obra deberá tener la indumentaria que lo identifique como perteneciente a la Empresa Contratista. Deberán llevar como medida de prevención casco de seguridad como así también toda la indumentaria y calzado adecuado al tipo de tarea que desarrolle, conforme lo establecen las Reglamentaciones vigentes para seguridad e higiene del personal.

Su inobservancia debidamente constatada por la Autoridad de Aplicación y/o la Inspección de Obra, independientemente de la sanción que le corresponda por la aplicación de las normas generales, determinará la suspensión de la emisión de los Certificados de Obra hasta tanto se acredite su cumplimiento, perdiendo el Contratista el derecho a la percepción de intereses por mora. El incumplimiento, y/o comprobación de negligencia, y/o imprudencia respecto a lo indicado precedentemente será severamente sancionado pudiendo constituir causal de rescisión culpable del contrato.

ARTÍCULO 22.- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS. Se encuentra establecido que no habrá Redeterminación de Precios de Contrato.

ARTÍCULO 23.- PLAZO DE GARANTÍA. El plazo de garantía que se fija es de Noventa (90) días contados a partir de la fecha de la Recepción Provisional.

ARTÍCULO 24.- TRABAJOS SIN ORDEN DE LA INSPECCIÓN. El CONTRATISTA no podrá, bajo ningún pretexto, hacer trabajo alguno que no se ajuste estrictamente al CONTRATO y si lo hiciera aquél no le será abonado.

ARTÍCULO 25.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA es responsable de la correcta interpretación de planos y pliegos para la realización de la obra y responderá por vicios o deficiencias que puedan observarse durante la ejecución y conservación de la misma hasta su Recepción Definitiva.

ARTÍCULO 26.- RECEPCIÓN PROVISORIA Y DEFINITIVA Se efectuará una única Recepción provisoria de las obras a la finalización de las mismas, en función del plazo de prueba o garantía, que expira cuando la obra se recibe definitivamente. La recepción provisoria se formaliza a través de un acta que se labra al efecto. Durante ese plazo el contratista deberá subsanar o corregir ligeras deficiencias y completar los detalles señalados en el acta. En el caso de que el contratista se negare a corregir las deficiencias, la Municipalidad por sí o por terceros quedará facultada a ejecutar los trabajos, con cargo al contratista, afectando directamente las proporciones correspondientes al fondo de reparo.

La Recepción Definitiva de las obras se efectuará a través de un acta, una vez cumplido y expirado el plazo de Conservación y Garantía y subsanadas las deficiencias menores señaladas en el acta de recepción provisional.

Efectuada la recepción definitiva, no exime al Contratista de las responsabilidades establecidas en el Código Civil y Comercial de la Nación (Arts. 1273 a 1277) y concordantes, por ruina total o parcial.

ANEXO I

Pedido Directo de Precios N° 03/2022

Ejecución de la Obra: Plazoleta Héroes de Malvinas

MANTENIMIENTO DE OFERTA

Por medio de la presente y dando cumplimiento a lo estipulado en el Artículo N° 6 del Pliego de Bases y Condiciones declaro/mos bajo juramento mantener la Oferta presentada en el presente Pedido Directo de Precios N° 03/2022 por el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente de la fecha de apertura.

RAZON SOCIAL:.....

DOMICILIO:

.....
Firma del oferente y sello aclaratorio

ANEXO II

Pedido Directo de Precios N° 03/2022

Ejecución de la Obra: Plazoleta Héroes de Malvinas

DECLARACION DE DOMICILIO REAL Y LEGAL

Dando cumplimiento a lo expresamente establecido en el presente Pliego, fijamos nuestro DOMICILIO REAL Y ESPECIAL conforme a lo indicado más abajo, sometiéndonos a la Justicia ordinaria de la Ciudad de Esquel, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. -

RAZON SOCIAL:

DOMICILIO REAL: _____

LOCALIDAD: _____

CODIGO POSTAL: _____

PROVINCIA: _____

TELEFONO: _____

FAX: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

DOMICILIO ESPECIAL: _____

LOCALIDAD: _____

CODIGO POSTAL: _____

TELEFONO _____

FAX _____

CORREO ELECTRONICO _____

.....
Lugar y fecha

.....
Firma del oferente y sello
aclaratorio